

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024005239 DE 9 de Febrero de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2013019056 de 2 de Julio de 2013, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2003L-0001125 R1 para IMPORTAR Y VENDER el producto VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC LAZO, el titular y el fabricante BODEGAS Y VIÑEDOS TALAGANTE INTERNATIONAL BRANDS LIMITADA con domicilio en CHILE, importador PDC VINOS Y LICORES LTDA. con domicilio en BOGOTA - D. C., con graduación alcohólica de 12,6 % Vol.

Mediante escrito No. 20231188539 de 17 de julio de 2023, la Doctora PAOLA RODRÍGUEZ RUEDA, en calidad de Apoderada de PDC VINOS Y LICORES S. A. S., presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER, radicadas dentro de los términos establecidos por la norma.

Mediante Auto No. 2024000383 de 22 de enero de 2024, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Aporte documento que certifique el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura del fabricante de acuerdo con las opciones indicadas en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 162 de 2021 en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del mismo artículo.

Mediante radicado No. 20241017572 de 26 de enero de 2024, la Doctora PAOLA RODRÍGUEZ RUEDA, actuando en calidad de Apoderada de PDC VINOS Y LICORES S. A. S., dio respuesta al auto en comentario en los siguientes términos:

1. (...) Por lo anterior, a efecto de acreditar ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura se aporta Certificación en Sistema de Inocuidad HACCP según Norma Chilena NCh 2861 oficio 2004 (basado en CODEX ALIMENTARIUS), emitida por Bureau Veritas Certification Chile S.A., en la cual el constata el cumplimiento del Sistema de Gestión por parte del Fabricante BODEGAS Y VIÑEDOS TALAGANTE INTERNATIONAL BRANDS LTDA en la actividad de RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE VINOS BLANCOS, VINOS TINTOS Y ESPUMANTES PARA MERCADO NACIONAL Y DE EXPORTACIÓN, con fecha de vencimiento 13/07/2026. Así mismo, en el documento consta que el organismo certificado se encuentra autorizado por el Sistema Nacional de Acreditación (ININ – CHILE) y la cual corresponde con la razón social del Fabricante y Titular

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluada la documentación allegada por la interesada con la solicitud de renovación de Registro Sanitario se encontró que ésta da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 en lo relacionado con el término de oportunidad para la presentación de una renovación de un registro sanitario de bebidas alcohólicas.

En cuanto al rotulado, este despacho encontró que el mismo da cumplimiento a lo establecido por los Artículos 46 y 50 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los Artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El número de lote que utiliza Bodegas y Viñedos Talagante International Brands Ltda se imprime en todas las contraetiquetas de nuestros vinos y éste corresponde a la fecha de producción del vino.

A continuación, se detalla la interpretación:

L 23077

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024005239 DE 9 de Febrero de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

³⁵₁₇ La letra L simboliza la palabra Lote.

³⁵₁₇ Los dos primeros dígitos corresponden a los dos últimos dígitos del año en que el producto fue fabricado. En el ejemplo, el año corresponde al 2023.

³⁵₁₇ Los siguientes tres números corresponden, siguiente el calendario juliano, al día en que el producto fue producido. Donde el 1 de enero corresponde al día 001 y el 31 de diciembre al día 365. En el ejemplo, el día 077 corresponde al 18 de marzo.

Con la información que proporciona la codificación de Lote, se obtiene la trazabilidad de nuestros productos, siendo posible identificar cada etapa de la elaboración del vino.

Situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Sobre el agotamiento de existencia de los productos que declara el número de Registro Sanitario con la nomenclatura R1, se otorga de manera simultánea en el presente trámite de Renovación en atención a lo establecido el parágrafo 1 artículo 16 del Decreto 162 de 2021. Las cantidades de los productos a agotar son 40.224 etiquetas de la variedad VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC LAZO en la presentación comercial de 750 ml, las cuales declaran el número de Registro Sanitario No. INVIMA 2003L-0001125 R1. Se otorgará un plazo improrrogable hasta tres (03) años, contando a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
PRODUCTO: VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC LAZO Marca LAZO.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2003L-0001125
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER
EXPEDIENTE No.: 19937493
RADICACIÓN: 20231188539 **FECHA:** 17/07/2023
TITULAR(ES): BODEGAS Y VIÑEDOS TALAGANTE INTERNATIONAL BRANDS
LIMITADA con domicilio en CHILE
FABRICANTE(S): BODEGAS Y VIÑEDOS TALAGANTE INTERNATIONAL BRANDS
LIMITADA con domicilio en CHILE
IMPORTADOR(ES): PDC VINOS y LICORES S. A. S con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 12,6 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).
CLASIFICACION: VINO

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC LAZO Marca LAZO en la presentación comercial de 750 mL.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR el agotamiento de existencias de 40.224 etiquetas para el VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC LAZO en la presentación comercial de 750 mL, las cuales declaran el número de Registro Sanitario No. INVIMA 2003L-0001125 R1, otorgando un plazo improrrogable hasta tres (3) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, en razón a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024005239 DE 9 de Febrero de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 9 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA(E) TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Amanda Doris Díaz; Legal: Cristina De la Ossa Pa.
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory